



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2025 - 2027

AÑO 1, NUMERO 07

CONVOCATORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COPACI

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO



TLALMANALCO

GOBIERNO MUNICIPAL

✿ 2025 - 2027 ✿

¡Gobierno que Transforma!



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México,
Licenciado Iván Estrada Tapia,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México,
certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



El Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de Tlamanalco de Velázquez , Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracciones II y V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 14, 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60 fracciones 64 fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 y 23 del Bando municipal 2025.

CONSIDERANDO

I.- Que, conforme a los principios constitucionales, el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

II.- Que el Ayuntamiento de Tlamanalco promueve la participación democrática de todos sus habitantes.

III.- Que es atribución del Ayuntamiento, organizar y vigilar el proceso electoral para la Elección de las Autoridades Auxiliares, en conjunto con el Instituto electoral del Estado de México.

IV.- Para lograr una eficaz participación ciudadana en el proceso de la elección de las Autoridades Auxiliares, su realización será bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad mediante la emisión del voto libre, secreto e individual.

V.- Que las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana tienen una importancia fundamental para la vida política, el desarrollo democrático y la participación Ciudadana en nuestro Municipio.

VI.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlamanalco celebrada el día 20 del mes de febrero del año 2025; se aprobó la integración y facultades de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares. Y la expedición de la presente:

CONVOCATORIA.

Para participar en el Proceso de Elección de:

DELEGADOS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con las siguientes



¡Gobierno que Transforma!



B A S E S:

I.- DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

PRIMERA. - CARGOS A OCUPAR.

Se elegirán en cada una de las Delegaciones a que se refiere el artículo 56 al 64, 73 al 80 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, 22 y 23 del Bando Municipal 2025, los cargos de Delegado y Subdelegado con sus respectivos suplentes; así también, en cada una de las referidas delegaciones y en la Cabecera Municipal se elegirán un Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), integrado por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

SEGUNDA. - SISTEMA DE ELECCION Y CARÁCTER DEL CARGO

Los interesados en participar, serán registrados mediante el sistema de planillas y serán electos por mayoría relativa, mediante el voto libre, secreto y directo de los ciudadanos de la Delegación de que se trate, en boletas previamente autorizadas por la autoridad convocante y depositada en urnas transparentes.

Los cargos de Delegados Municipales e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, tienen el carácter de honoríficos, sin percibir remuneración alguna.

TERCERA. - DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Tlalmánalco en la Sesión de Cabildo citada en el Considerando VI de esta Convocatoria acordó la creación de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares encargada de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

Quedando integrada dicha Comisión por:

I.- Presidente: Luis Enrique Sánchez Reyes.

Con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate y en sus ausencias será representado por el secretario del Ayuntamiento, quien tendrá las mismas facultades;

II.- Secretario Técnico: **C. Alfredo Ruiz Hernández**, Titular de la Coordinación de Gobierno.

Con derecho a voz, pero sin voto.

III.- Vocales:

Lic. Delfina Vázquez Dávila, Síndico Municipal.

C. Fernando Granillo Sosa, Primer Regidor.



¡Gobierno que Transforma!



- C. Noemi Sánchez Villalba, Segunda regidora.
- C. Edgar Morales González, Tercer Regidor.
- C. Norma Paola Rivera Torres, Cuarta Regidora.
- C. Aldo Rogelio Granados Calleja, Quinto Regidor.
- C. Rogelio Pérez Núñez, Sexto Regidor.
- C. Fernando Montes de Oca Constantino. Séptimo Regidor.

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus decisiones serán colegiadas.

Son facultades de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares:

- 1) Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
- 2) Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la implementación de la presente Convocatoria.
- 3) Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos;
- 4) Imponer las sanciones que establezca la Convocatoria que para tal efecto se expida;
- 5) Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente Convocatoria e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
- 6) Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos;
- 7) Designar a los funcionarios Municipales, que integran las mesas receptoras del voto y, en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la convocatoria.

Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA. - DE LOS INTERESADOS.

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso deberán hacerlo a través de la **conformación de planillas** de candidatos a Delegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, en ambos casos deberán registrar un candidato suplente por cada titular, observando en todo momento la paridad de género en la integración de sus planillas conforme a lo dispuesto Código Electoral del Estado de México y demás leyes aplicables.



¡Gobierno que Transforma!



Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Municipio de Tlamanalco, de la Delegación correspondiente para el cargo que pretendan competir; en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.

QUINTA. - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para formar parte de una de las planillas a competir en la elección, con el carácter de propietario o suplente, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino del Municipio, con residencia en la Delegación donde pretende competir y ejercer el cargo para el que sea electo;
- III. Acreditar mayoría de edad.
- IV. Tener el tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- V. No ser ministro de algún culto religioso;
- VI. No haber desempeñado el cargo de Delegado o Subdelegado en funciones, en el periodo inmediato anterior, para aspirar al mismo cargo;
- VII. No haber desempeñado un cargo en funciones en el Consejo de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior, para aspirar a formar parte del mismo cargo.
- VIII. No ser servidor público federal, estatal o municipal, a menos que se separen del cargo con 30 días de anticipación a la elección;
- IX. Ser de reconocida probidad y buena fama pública;
- X. No haber sido condenado por la comisión de delito alguno que amerite pena corporal o en contra de la Administración Municipal.

SEXTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN.

A fin de acreditar los requisitos, los interesados a integrar las planillas, deberán presentar, en original y copia, para su cotejo, la siguiente documentación:

I.- Solicitud de registro, la cual deberá de contener:

- Nombre completo, apellido paterno y apellido materno.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo.



¡Gobierno que Transforma!



- Ocupación.
- Clave de la credencial para votar.
- Cargo para el que se postula.

II.- Escrito en el cual manifiesten **bajo protesta** de decir verdad, el por qué quiere ocupar dicho cargo, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos.

III.- Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad no haber sido propietario o suplente en funciones, Delegados, Consejos de Participación Ciudadana, **así como no estar desempeñando ni haber desempeñado, algún cargo o comisión en la administración pública**, sea por elección popular o directa en el periodo inmediato anterior o en el actual. Así como no contar con antecedentes penales, ni ser ministro de culto religioso.

IV.- Presentar copia certificada del acta de nacimiento.

V.- Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda los treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que sea publicada la convocatoria.

VI.- Credencial para votar vigente, donde corresponda el domicilio particular a la Delegación donde desea participar.

VII.- Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente.

VIII.- Presentar Plan de trabajo de la Planilla por escrito.

IX.- Cada planilla firmara una carta compromiso en la que se comprometan sus integrantes a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;

SEPTIMA. - INTEGRACIÓN DE PLANILLAS

Los interesados a integrar una planilla para postular candidatos, la conformarán de la siguiente manera para su registro, observando en todo momento la paridad de género en la integración de sus planillas conforme a lo dispuesto Código Electoral del Estado de México y demás leyes aplicables.

1. Candidatos propietario y suplente para primer delegado y subdelegado.
2. Candidatos propietario y suplente para Presidente del COPACI;

¡Gobierno que Transforma!





3. Candidatos propietario y suplente para Secretario del COPACI;
4. Candidatos propietario y suplente para Tesorero del COPACI;
5. Candidatos propietario y suplente para 1er. Vocal del COPACI; y
6. Candidatos propietario y suplente para 2do. Vocal del COPACI.

OCTAVA. - REGISTRO DE PLANILLAS

Para solicitar el registro de una planilla, los ciudadanos se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Nombrar un representante de planilla, quien será Representante ante el Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, para la entrega de toda la documentación requerida, para solicitar el registro de todos los integrantes de la Planilla y realizar todos los trámites correspondientes.

II. Cada interesado llenará la solicitud de registro;

III. Llenaran el Formato del Registro de Planilla;

IV. Presentaran por si mismos o por conducto de su Representante, la documentación a que se Refiere la Base Quinta y Sexta además de los Formatos anteriores, ante el Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares.

V. El Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares extenderá acuse de recibo de Pre-registro de Planilla.

VI. Dicha documentación será presentada del **día 6 y 7 de marzo de 2025**, en un horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas en las oficinas de la Secretaria del ayuntamiento, ubicada en Avenida Fray Martin de Valencia sin número, Colonia Centro Tlalmanalco, Estado de México

Todos los Formatos a que se hace referencia anteriormente, serán autorizados por la autoridad convocante y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, en un horario de las 9:00 a la 16:00 horas de lunes a viernes.

El Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, es el único facultado para recibir el Registro de Planillas, por ningún motivo se recibirán solicitudes o documentación fuera del plazo antes previsto, ni por otra autoridad municipal o por otro medio que elijan los participantes; por lo que, en estos últimos casos, serán desechadas de plano y no se registrara la planilla correspondiente.

NOVENA.- DICTAMEN DEL REGISTRO

Para participar en la elección, las planillas deben obtener el registro correspondiente.

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares se encargará

¡Gobierno que Transforma!





de analizar que los participantes registrados cumplan con los requisitos de elegibilidad y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Teniendo del día 18 y 19 **de marzo** del año en curso para dichas tareas, que se realizarán en el Sala de Cabildos.

El **día 20 del mes de Marzo** del año en curso, los Representantes de las planillas acudirán ante el Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, para ser notificados del Dictamen de procedencia o no procedencia del Registro de Planilla, el cual contendrá el nombre de los integrantes de la planilla, localidad en la que competirán y las obligaciones a las que sujetaran durante la campaña y el día de la jornada; así como para la realización del sorteo del color y número de planilla, y el lugar de ubicación en la boleta que se usara el día de la elección.

Si algún integrante de la planilla no cumple con todos los requisitos de elegibilidad y/o la documentación requerida, a criterio de la **Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares** le otorgara un plazo de hasta veinticuatro horas para poder completar los requisitos de esta convocatoria.

En caso de detectarse algún documento apócrifo o irregular en los documentos presentados por los aspirantes, se tomarán las medidas que considere conveniente ante las autoridades competentes.

DECIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS

Las planillas tienen los siguientes derechos.

- I. Designar un representante común y un domicilio para recibir todo tipo de documentos y notificaciones emitidos por la autoridad convocante;
- II. Nombrar un representante en la Mesa Receptora de Votos durante la celebración de la jornada electoral;
- III. Utilizar los medios permitidos por la presente convocatoria y las disposiciones legales aplicables, para realizar actos de campaña y propaganda; y
- IV. Recibir copia legible de las Actas elaboradas el día de la elección.

Las planillas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar y respetar la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás leyes y Ordenamientos aplicables;



¡Gobierno que Transforma!



- II. Conducir sus actividades por medios pacíficos y con respeto a las Instituciones de Gobierno y a los integrantes de las planillas competidores;
- III. Respetar la libre participación de las demás planillas.
- IV. Indicar en sus medios de campaña el color y número que le sea designado por la autoridad convocante;
- V. Retirar la propaganda de campaña utilizados, 24 horas antes del inicio de la elección;
- VI. Abstenerse de efectuar actos de coacción o presión al electorado, cuyo motivo sea el de condicionar el libre ejercicio del voto;
- VII. Abstenerse en su propaganda o actos de proselitismo, de expresiones que denigren a las Instituciones de Gobierno, a las planillas competidoras o a alguno de los integrantes de éstas.
- VIII. En caso de no Cumplir con alguna de las anteriores obligaciones la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares procederá a la Cancelación de Registro y participación de la planilla.

DECIMA PRIMERA. -DEL PROCESO ELECTORAL.

El Proceso electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Tlalmánalco, a través de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, con la finalidad de elegir a los Delegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana con base en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El Proceso Electoral se registrará en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Local del Estado de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Código Electoral del Estado de México y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en los acuerdos de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, los integrantes de las planillas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAMPAÑAS ELECTORALES.

La campaña electoral vecinal, es el conjunto de actividades efectuadas por las planillas

¡Gobierno que Transforma!





registradas, con el objeto de conseguir el voto ciudadano de su comunidad a su favor, para lo cual deberán difundir su programa de trabajo.

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 24 horas previas al día de la elección, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura, cualquier violación al presente plazo será sancionado con la cancelación del registro de la planilla.

La campaña electoral vecinal **comenzará a partir del día jueves 21 de marzo y concluirá el día viernes 28 de Marzo de 2025.**

DÉCIMA TERCERA. - ACTOS DE CAMPAÑA.

Son actos de campaña vecinal las reuniones públicas y eventos en que los integrantes de las planillas registradas promueven el voto a su favor, entre los vecinos de su localidad y durante el periodo comprendido de campaña.

Los actos de proselitismo, observarán un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada, será sancionado por la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares y según la gravedad de los actos, **podrá sancionarse con la amonestación privada, pública o con la cancelación del registro.**

DÉCIMA CUARTA. - PROPAGANDA ELECTORAL VECINAL.

La propaganda electoral vecinal, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que, durante el periodo de campaña, difunden las planillas registradas, con el objeto de presentar sus propuestas y conseguir el voto a su favor.

De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas y colocar en los espacios permitidos, material de difusión que contenga claramente el color y número que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.



¡Gobierno que Transforma!



El uso de propaganda electoral, las planillas deberán utilizar el color de identificación que le asigne la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares.

En su caso y desde este momento se faculta a la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos sancionando con la amonestación privada, pública o con la cancelación del registro.

DÉCIMA QUINTA. - LIMITES A ACTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA.

Los actos de campaña y la propaganda electoral deberán enfocarse a la divulgación de su esquema de trabajo y propuestas para mejorar su comunidad, no teniendo otro límite que el respeto a los derechos de los habitantes de la demarcación territorial de la Delegación que se trate y de los integrantes de las Planillas opositoras.

Las planillas, en el uso de su propaganda electoral y actos de campaña, deberán evitar cualquier acto de ofensa, difamación o calumnia que denigre a las planillas opositoras, instituciones de gobierno o a terceros.

No se permitirán actos de campaña, ni la colocación de propaganda electoral en el interior de oficinas, edificios e inmuebles ocupados por los poderes públicos federal, estatal o municipal. En el interior de edificios escolares no podrá fijarse, ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a las planillas se hubiere fijado, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal y Municipal, que prometa remuneración económica o en especie a los votantes.

Aquellos actos contrarios a la presente Convocatoria serán sancionados por la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.



¡Gobierno que Transforma!



En cada una de las Delegaciones se instalará una Mesa Receptora de Voto, para que los ciudadanos residentes en la misma, emitan su sufragio. Que se integrarán con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por los procedimientos y mecanismos que determine la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares.

DÉCIMA SEPTIMA. - UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO.

La instalación de la Mesa Receptora de Voto será en los siguientes lugares:

#	DELEGACIÓN	LUGAR
1	SAN RAFAEL	DELEGACIÓN MUNICIPAL
2	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN.	DELEGACIÓN MUNICIPAL
3	PUEBLO NUEVO	DELEGACIÓN MUNICIPAL
4	SAN JUAN ATZACUALOYA.	DELEGACIÓN MUNICIPAL
5	SANTA MARIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL
6	SANTO TOMAS	DELEGACIÓN MUNICIPAL
7	SAN ANTONIO	DELEGACIÓN MUNICIPAL
6	CABECERA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL

II. DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA OCTAVA. - METODO DE ELECCIÓN

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

1. **En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna**, es facultad del Ayuntamiento determinar los procedimientos correspondientes a efecto de que dichas comunidades cuenten con Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento.
2. En aquellas comunidades en donde se registró una sola planilla, la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, convocará a los ciudadanos de la comunidad a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán sus Autoridades Auxiliares.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, instalará mesas receptoras de votación para



¡Gobierno que Transforma!



determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre secreto y directo, esta elección se llevará a cabo el día **30 DE MARZO DE 2025**.

4. USOS Y COSTUMBRES

En las Delegaciones donde tradicionalmente se realiza la elección de Autoridades Auxiliares por Usos y Costumbres mediante una asamblea general, se respetará el procedimiento de elección, siempre que este no sea contrario al marco jurídico aplicable.

DECIMA NOVENA. -DÍA DE LA ELECCIÓN.

La elección de Delegados Municipales e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, se celebrará el día **30 del mes de marzo del año en curso**, dando inicio de su instalación a las 9:00 horas y cerrándose la votación a las 18:00 horas.

VIGESIMA. - INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO Y SU APERTURA.

El Presidente, el Secretario y los Escrutadores nombrados por la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, a las 9:00 horas realizarán los actos de instalación de la Mesa Receptora del Voto, en la que podrán estar presentes los representantes de las Planillas, conforme a la ubicación señalada en la Base Décima Quinta. Dichos funcionarios se sujetarán al siguiente procedimiento.

- I. Mostrarán y armarán las urnas en presencia de los representantes de Planillas y del electorado, para acreditar que están vacías; colocándola en un lugar adecuado y a la vista;
- II. El Secretario asentará en el Acta de la Jornada Electoral, en el apartado de instalación, el lugar, fecha y hora de su instalación; nombre de los funcionarios designados; nombre de los representantes de las planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto (MRV); el número de boletas foliadas y recibidas, que podrán ser firmadas por el Presidente de la MRV y por los representantes de las Planillas y contendrán la firma de los funcionarios y representantes presentes de dicho acto;
- III. Concluidos los actos de instalación, el Presidente anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse, salvo que exista causa de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS BOLETAS ASIGNADAS.



¡Gobierno que Transforma!



Para la elección objeto de la presente Convocatoria, se designan para cada una de las Delegaciones a que se refiere la Base Décima Quinta la cantidad de boletas:

San Rafael: 500

San Juan Atzacualoya: 250

Pueblo Nuevo: 300

Santa María. 250

San Lorenzo Tlalmimilolpan: 250

Cabecera municipal. 500

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VOTACIÓN.

La votación será recibida en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora del Voto (MRV), debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y mostrar su dedo pulgar izquierdo para verificar que no han votado anteriormente.

El Presidente identificará al ciudadano, cerciorándose que en su credencial para votar contenga referenciado el domicilio perteneciente a la localidad en la que está instalada la Mesa Receptora del Voto.

Comprobado que el elector tiene su domicilio dentro de la localidad y que no ha votado, el Presidente le entregará la boleta de las elecciones para que libremente y en secreto marque su preferencia en el círculo o recuadro correspondiente. Acto seguido, el elector doblará su boleta y la depositará en la urna.

El Secretario anotará el nombre del elector y demás datos de la credencial para votar, en la Lista de Votantes, Impregnarán líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del elector, devolviéndole su identificación.

Los representantes de las Planillas acreditados ante la (MRV) podrán ejercer su derecho al voto en la misma.

Únicamente ejercerán su derecho al voto, el número de electores de conformidad a la cantidad de boletas asignadas a cada Mesa Receptora del Voto (MRV), de conformidad con la Base que antecede.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTORIDAD DEL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO

¡Gobierno que Transforma!





El Presidente de la Mesa Receptora del Voto (MRV) tiene el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de electores y mantener la normalidad de la votación; quien podrá solicitar el auxilio de los elementos de Seguridad Pública Municipal a Través del Secretario del Ayuntamiento, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN

Si durante la Jornada Electoral se registrarán actos que alteren gravemente la estabilidad y el orden de la votación, el Presidente suspenderá momentáneamente la elección, para dicho efecto hará del conocimiento a la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares. En el Acta de Incidentes, asentará las circunstancias que motivaron la suspensión, donde recabará la firma de los funcionarios y de los representantes de las planillas.

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, teniendo conocimiento de los hechos, formará una Comisión que se trasladará al lugar para recabar los elementos necesarios; mismos que expondrá al Pleno para conocimiento de la situación prevaleciente.

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, mediante acuerdo correspondiente, decidirá si reanuda la votación o la suspende definitivamente, tomando las medidas necesarias y convenientes para el proceso.

VIGÉSIMA QUINTA. - CIERRE DE LA VOTACIÓN

La votación se cerrará a las 18:00 horas, pero si antes de dicha hora, el Presidente y el Secretario, certifican que no disponen de boletas, darán por cerrada la votación.

Si al llegar la hora antes señalada, la afluencia de votantes continuará, solo podrán votar los vecinos que antes del vencimiento estuviesen formados para sufragar.

El Presidente del Mesa Receptora del Voto, determinará cerrada la votación, el Secretario asentará en el apartado de cierre de votación del Acta de la Jornada Electoral, lo correspondiente, debiendo firmar los funcionarios y representantes de las Planillas.

VIGÉSIMA SEXTA. - ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Cerrada la votación, los funcionarios de la MRV procederán al escrutinio y cómputo de los



¡Gobierno que Transforma!



votos sufragados. El Secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará con dos rayas diagonales, guardándolas en un sobre cerrado. El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas y verificará que quede vacía. Los escrutadores clasificarán y contarán las boletas extraídas de la urna, para cada una de las planillas.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - VALIDEZ DEL VOTO.

El voto será válido cuando contenga una marca en el círculo o recuadro de la Planilla. En el caso de que no tenga marca o se haya señalado más de un círculo o recuadro, el voto será declarado nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

El Secretario asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo, el número de votos para cada una de las Planillas, el número de boletas sobrantes, el número de votos nulos y el nombre y firma de los funcionarios y representantes de Planillas.

VIGÉSIMA NOVENA. - PAQUETE ELECTORAL

Al término del Escrutinio y Cómputo, los funcionarios formarán el Paquete Electoral que debe contener la siguiente documentación:

- I. Original del Acta de la Jornada Electoral;
- II. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo;
- III. Original del Acta de Incidentes;
- IV. Original de la Lista de Votantes;
- V. Sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- VI. Sobre que contenga los votos válidos y nulos;

TRIGÉSIMA. - CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluidas las actividades por los funcionarios, el Presidente dará por clausurada la Mesa Receptora del Voto, en donde el Secretario asentará dicha circunstancia, en el formato correspondiente, firmando los funcionarios y los representantes de las planillas.

Al exterior del local ocupado por la Mesa Receptora del Voto se fijarán los Carteles con los

¡Gobierno que Transforma!





resultados de la elección, firmados por los funcionarios y representantes.

El Presidente de la Mesa Receptora del Voto, bajo su responsabilidad, hará llegar a la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares, el Paquete y el material electoral que le fue proporcionado para el cumplimiento de la votación. El personal autorizado por La Comisión Municipal Electoral decepcionará el Paquete Electoral y entregará recibo de acuse a la persona.

III. VALIDEZ DE RESULTADOS ELECTORALES

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

La Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipal Electoral tiene facultades para desechar, sobreseer, tener por no interpuesto o por no presentado los medios de impugnación.

El **dia martes 1 de abril de 2025**, el Ayuntamiento celebrará Sesión Permanente de Cabildo, para realizar el cómputo de la elección y, en su caso, resolver los recursos de inconformidad presentados.

Cuando existan objeciones fundadas, a consideración de la mayoría del pleno, podrán realizar el **r e c u e n t o** de la votación recibida en la Mesa Receptora del Voto impugnada.

Resueltas las impugnaciones, el Órgano Colegiado, emitirá el Acuerdo de validez de la elección de cada Mesa Receptora del Voto, determinándose se expidan los nombramientos correspondientes a los integrantes de las Planillas Electas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOMBRAMIENTOS Y PROTESTA DEL CARGO

Los nombramientos de las personas electas serán firmados por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento. En acto público y solemne serán entregados los nombramientos y el Presidente Municipal tomara la protesta de ley, comprometiéndose a cumplir la Constitución Federal, Constitución Local, el Bando municipal y las disposiciones que deriven de ellos.

IV. INICIO DEL CARGO

INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIONES



¡Gobierno que Transforma!



El Delegado y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el día martes **15 de abril del año 2025** y concluirán su gestión en fecha **14 de abril del año 2028**.

Sujetándose a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal y a las atribuciones que les deleguen el Ayuntamiento, en sus respectivas localidades.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del palacio municipal.

Segundo. - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Municipal Electoral.

Tercero. - El Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto. - Los horarios a los que se ajustará esta convocatoria y los tiempos que se contemplan en la misma se registrarán de momento a momento y durante los horarios considerados como hábiles para los servidores públicos.

Así lo acordó y determinó el Ayuntamiento de Tlamanalco, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

Publicase y difúndase por los medios impresos, electrónicos y en lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
IVAN ESTRADA TAPIA



¡Gobierno que Transforma!

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.
LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES.

SÍNDICO MUNICIPAL.
DELFINA VÁZQUEZ DÁVILA.

PRIMER REGIDOR.
FERNANDO GRANILLO SOSA.

SEGUNDA REGIDORA.
NOEMÍ SÁNCHEZ VILLALBA.

TERCER REGIDOR.
EDGAR MORALES GONZALEZ.

CUARTA REGIDORA.
NORMA PAOLA RIVERA TORRES.

QUINTO REGIDOR.
ALDO ROGELIO GRANADOS CALLEJA.

SEXTO REGIDOR.
ROGELIO PÉREZ NUÑEZ.

SÉPTIMO REGIDOR.
FERNANDO MONTES DE OCA CONSTANTINO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
IVÁN ESTRADA TAPIA.